

tramitación que estuviese vigente en la fecha de su iniciación, sin que ello sea inconveniente para aplicar, en cuanto a los beneficios fiscales, la legislación en vigor en el momento de su concesión que ha de surtir efectos sobre hechos impositivos futuros.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 27, 28, 33 y 34 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y en virtud de lo establecido en el artículo 5.º del Real Decreto 752/1985, de 24 de mayo; Ley 50/1985, de 23 de diciembre; Ley 30/1985, de 2 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 27/1984, de 26 de julio, y al procedimiento indicado en la misma y en el Real Decreto 752/1985, de 25 de mayo, que crea la zona de urgente reindustrialización de Vigo-El Ferrol, se otorga el siguiente beneficio fiscal a las Empresas que al final se relacionan.

Las Empresas que se instalen en la zona de urgente reindustrialización podrán solicitar, en cualquier momento, y sin perjuicio de posteriores rectificaciones, la aprobación de los planes de amortización a que se refieren los artículos 19, segundo d) de la Ley 44/1978, y 13 f) dos, de la Ley 61/1978, adaptados tanto a las circunstancias que concurren en los elementos objeto del plan, como a las circunstancias específicas de su utilización en dicha zona.

**Segundo.**—El beneficio fiscal anteriormente relacionado, se concede por un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su modificación o supresión por aplicación, en su caso, del artículo 93.2, del Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, al que se encuentra adherido el Reino de España por el Tratado de 12 de junio de 1985.

**Tercero.**—Serán incompatibles los beneficios correspondientes a la zona de urgente reindustrialización, con los que pudieran concederse a las Empresas que se hayan acogido a los beneficios establecidos en un Real Decreto de Reversión Industrial, así como con los que pudieran aplicarse por la realización de inversiones, en una zona o polígono de preferente localización industrial, o en una gran área de expansión industrial.

**Cuarto.**—El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la Empresa respecto a los informes anuales o en relación con las comprobaciones a que se refiere el artículo 33 de la Ley 27/1984, de 26 de julio, podrá dar lugar a la privación total o parcial de los beneficios concedidos con cargo a los fondos públicos, con obligación de reintegrar las subvenciones, indemnizaciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento de las obligaciones a que se haya comprometido la Empresa en los planes o programas de reindustrialización, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro, a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

**Quinto.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

**Sexto.**—Relación de Empresas:

«Tresasa» (a constituir) (expediente GF/26).—Fecha de solicitud: 15 de enero de 1985. Instalación en El Ferrol de una industria de transformación de residuos sólidos.

«Talleres Lontreira» (expediente GV/99).—Fecha de solicitud: 3 de abril de 1987. Traslado a Vilarinho-Hío Cangas, de una industria de reparación de automóviles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de septiembre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23739** *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Vicente Escolano Sabater» (A/61), al amparo de lo dispuesto en la Ley 152/1983, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 23 de julio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de agosto), por

la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Vicente Escolano Sabater» (A/61), a los beneficios que le fueron concedidos, previsto en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, y Orden de este Departamento de 30 de abril de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), que declaró a dicha Empresa comprendida en polígono de preferente localización industrial.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Aceptar la renuncia de los beneficios fiscales concedidos por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de fecha 30 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) a la Empresa «Vicente Escolano Sabater» (A/61), para el traslado y ampliación al polígono industrial «Campo Alto» de Elda (Alicante), de un taller de matricería, por renuncia expresa de la Empresa.

**Segundo.**—Reconocer la efectividad de la renuncia, desde la fecha de su presentación, de 13 de febrero de 1987.

**Tercero.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, la Empresa está obligada a devolver los beneficios y subvenciones disfrutadas.

**Cuarto.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23739** *ORDEN de 6 de octubre de 1987 por la que se autoriza el traspaso de los beneficios fiscales que le fueron concedidos a la Empresa «Fabersanitas, Sociedad Anónima» (expediente VC/59), a favor de «Becton Dickinson Fabersanitas, Sociedad Anónima».*

Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 29 de junio de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto), por la que se autoriza el traspaso de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Fabersanitas, Sociedad Anónima» (expediente VC/59), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 3415/1978, de 26 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1979), que declaró a dicha Empresa comprendida en zona de preferente localización industrial del Valle del Cinca, y en la Orden de este Departamento de 8 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de mayo), a favor de la Empresa «Becton Dickinson Fabersanitas, Sociedad Anónima».

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer:

**Primero.**—Que los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Fabersanitas, Sociedad Anónima» (expediente VC/59), por Orden de este Departamento de Economía y Hacienda de 30 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de junio), para la ampliación en el polígono industrial de Fraga (Huesca), de una industria de fabricación de jeringuillas y agujas hipodérmicas, sean atribuidos a la Empresa «Becton Dickinson Fabersanitas, Sociedad Anónima», permaneciendo invariables las condiciones por las que se concedieron dichos beneficios y quedando sujeta la Empresa antes mencionada para el disfrute de éstos, al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el anterior beneficiario.

**Segundo.**—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

**23740** *ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se modifica a la firma «Sanaplás», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de polietileno y la exportación de embalajes.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Sanaplás», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la

importación de poliestireno y la exportación de embalajes, autorizado por Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1987).

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sanapiás», con domicilio en polígono de Areta, Huarte (Pamplona), y NIF A-31-063126, en el sentido de modificar, en los lugares donde aparezca el nombre de la firma, que será: «Sociedad Anónima Navarra de Aplicaciones Plásticas» (SANAPLAS).

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de diciembre de 1985, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 26 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1987), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23741** ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se fijan nuevos módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo concedido a la firma «Danona, Sociedad Cooperativa», para la importación de diversos tipos de madera y la exportación de muebles.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Danona, Sociedad Cooperativa», solicitando fijación de módulos contables al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, concedido por Orden de 14 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), modificado por Orden de 5 de noviembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 21), fijación de módulos contables por Orden de 1 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), prorrogado, fijación de módulos contables y ampliado por Orden de 13 de julio 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), fijación de módulos contables y prorrogado por Orden de 22 de agosto de 1986 («Boletín Oficial del Estado» 4 de septiembre), y prorrogado por Orden de 22 de mayo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio), para la importación de diversos tipos de madera, y la exportación de muebles.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Fijar los módulos contables a la firma «Danona, Sociedad Cooperativa», para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1987 y el 31 de diciembre de 1987, que quedará como sigue:

Por cada 100 kilogramos de productos que se exporten se podrán importar con franquicia arancelaria, o se datarán en cuenta de admisión temporal, o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, las siguientes cantidades:

Mercancías de importación	Cantidad - kilogramos	Pérdidas (porcentaje) Subproductos P. E.
		44.01.40.2
1	1,44	14,48
2	56,02	11,13
3	27,12	11,85
4	3,84	11,07
5	4,76	11,26
6	6,65	52,24
7	10,15	62,01
8	10,54	31,74
9	1,98	20,36
10	3,90	11,48
11	3,26	63,15
12	1,10	63,50

Segundo.—Los citados módulos contables sólo serán válidos hasta el 31 de diciembre de 1987. Por ello, antes de finalizar el año, el interesado queda obligado a presentar ante la Dirección General de Comercio Exterior, un estudio completo, por clases, modelos y tamaños de las exportaciones realizadas efectivamente en el año precedente, a fin de que, con base a dichos datos y previa propuesta de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, se fijen los módulos contables para el siguiente ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23742** ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se modifica a la firma «Idrols, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y poliestireno y la exportación de asiento inodoro, cisterna, descargador, etc.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Idrols, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de polipropileno y poliestireno y la exportación de asiento inodoro, cisterna, descargador, etc., autorizado por Ordenes de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1987), que modifica y amplía la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Idrols, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida de Valencia, kilómetro 62, hectómetro 8,5, 12080 Castellón (Valencia), y número de identificación fiscal A-12-014445, en el sentido de cambiar la posición estadística del producto VII (cisternas WC de plástico completas), que será: «Posición estadística 84.59.87.3».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de octubre de 1986 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de diciembre de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de junio de 1987), que modifica y amplía la Orden de 10 de septiembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1987.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior.

**23743** ORDEN de 7 de octubre de 1987 por la que se modifica a la firma «Alfa Manufacturing Company, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para el importación de fleje y chapa de acero, baquelita, y la exportación de ollas de acero inoxidable.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Alfa Manufacturing Company, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de fleje y chapa de acero, baquelita, y la exportación de ollas de acero inoxidable, autorizado por Ordenes de 20 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de enero de 1986),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Alfa Manufacturing Company, Sociedad Anónima», con domicilio en 08740, Sant Andreu de la Barca (Barcelona), y número de identificación fiscal A-08537540, en el sentido